

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2009-00715

Se reconoce personería a la abogada JOHANA PAOLA MUÑOZ MEDINA, como apoderada judicial del demandante JAVIER GOMEZ SANCHEZ, en la forma y términos del poder conferido a folio 261 vto, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código General del Proceso.

En consecuencia, téngase por revocado el poder otorgado a la abogada BETSY YAMILE DURAN PARDO, acorde con lo preceptuado en el artículo 76 *ibidem*.

De otro lado, en atención a la solicitud obrante a folio 261, por ser procedente se accede al levantamiento de la inscripción de la demanda en virtud del inciso 4º del artículo 591 del Código General del Proceso, dando que, en la sentencia de 9 de febrero de 2012, se omitió ordenarlo (fls. 210 a 220), en consecuencia, dando cumplimiento a la norma citada, por secretaría ofíciase a la oficina de registro de instrumentos públicos correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente  
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ  
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 068 fijado el 15 DE JULIO DE 2022 a la hora de las 8:00 A.M.
Luis German Arenas Escobar Secretario

DMDG.

Firmado Por:  
Claudia Mildred Pinto Martinez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 016

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **187aefd3a5a20d57a5cad18e81b20cbcb6197c6092e17a15ab365bc75277ccfd**

Documento generado en 14/07/2022 04:23:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**